

**RESOLUCIÓN N° 260**

**POR LA CUAL SE INSCRIBE POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS, A PARES EVALUADORES DE CARRERAS DE GRADO Y DE PROGRAMAS DE POSTGRADO AL REGISTRO NACIONAL DE PARES EVALUADORES DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.**

Asunción, 30 de diciembre de 2020

**VISTA:** El Acta N° 24 de fecha 14 de diciembre de 2020, del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES); y,

**CONSIDERANDO:** Que, en la misma se aprueba la inscripción por un periodo de seis años, a Pares Evaluadores de carreras de grado y de programas de postgrado en el Registro Nacional de Pares Evaluadores, que concluyeron satisfactoriamente el proceso de formación y selección realizado en el marco de la Convocatoria 2019;

Que, según Resolución N° 160, de fecha 02 de julio de 2020, se actualiza el Mecanismo de Evaluación y Acreditación de Programas de Postgrado de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior;

Que, según Resolución N° 175, de fecha 27 de julio de 2020, se actualiza el Mecanismo de Evaluación y Acreditación de Carreras de Grado de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior;

Que, según Resolución N° 162 de fecha 22 de mayo de 2019, se aprueba el proceso de formación y selección de Pares Evaluadores de programas de postgrado para la incorporación en el Registro Nacional de Pares Evaluadores de la Agencia;

Que, según Resolución N° 32 de fecha 06 de febrero de 2020, se aprueba el proceso de formación y selección de Pares Evaluadores de programas de postgrado para la incorporación en el Registro Nacional de Pares Evaluadores de la Agencia.

Que, según Resolución N° 205 de fecha 11 de julio de 2019, se aprueba el proceso de formación y selección de Pares Evaluadores de carreras de grado para la incorporación en el Registro Nacional de Pares Evaluadores de la Agencia;

Que, la Ley N° 2072/2003 "De creación de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES)", en su artículo 5° menciona: "Será órgano rector de la Agencia, el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación, en adelante "Consejo Directivo", con los siguientes deberes y atribuciones: 9) De acuerdo con la Ley de Presupuesto General de la Nación, administrar los recursos asignados a la Agencia";...11) conformar el Registro Nacional de Pares Evaluadores por áreas disciplinarias o profesiones...;



**RESOLUCIÓN N° 260**

**POR LA CUAL SE INSCRIBE POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS, A PARES EVALUADORES DE CARRERAS DE GRADO Y DE PROGRAMAS DE POSTGRADO AL REGISTRO NACIONAL DE PARES EVALUADORES DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.**

-2-

Que, en el artículo 17 del mismo cuerpo legal establece: *“Los Pares Evaluadores inscriptos cesarán en sus funciones: a) a los seis años de su inscripción en el Registro Nacional de Pares Evaluadores...”*;

Que, el artículo 9° de la misma Ley establece: *“... Son funciones del Presidente del Consejo Directivo, en los límites de ésta ley y de las resoluciones del Consejo Directivo: 1) representar a la Agencia; 2) suscribir la documentación que expida la Agencia; 5) dirigir la administración de la Agencia, el Registro Nacional de Pares Evaluadores, al personal permanente y al contratado; 6) organizar y mantener el Registro Nacional de Pares Evaluadores; y 7) supervisar y coordinar las actividades de los Pares Evaluadores...”*;

Que, según Decreto N° 6748 de fecha 26 de enero de 2017, Decreto N° 7403 de fecha 28 de junio de 2017 y Decreto N° 4110 de fecha 01 de octubre de 2020, se nombran a miembros del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior para el periodo 2017-2020;

Que, según testimonio obrante en el Acta N° 14, labrada en fecha 29 de julio de 2019, el Consejo Directivo eligió al Presidente del Consejo Directivo;

**Por tanto, y en uso de sus atribuciones legales**

**EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR**

**RESUELVE:**

**1°.** **INSCRIBIR** por un periodo de seis años, a Pares Evaluadores de carreras de grado al Registro Nacional de Pares Evaluadores de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior, según el siguiente cuadro:



**RESOLUCIÓN N° 260**

**POR LA CUAL SE INSCRIBE POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS, A PARES EVALUADORES DE CARRERAS DE GRADO Y DE PROGRAMAS DE POSTGRADO AL REGISTRO NACIONAL DE PARES EVALUADORES DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.**

-3-

| N° | Nombres y apellidos                     | C. I. N°  | Titulación               |
|----|---|-----------|--------------------------|
| 1  | Lelia Carolina López Ojeda              | 2.059.059 | Ciencias de la Educación |
| 2  | Beatriz del Rocío Quintana de Santacruz | 1.230.005 | Ciencias de la Educación |
| 3  | María Casilda Alvarenga Cabral          | 2.203.094 | Ciencias de la Educación |
| 4  | Margareth María Lys Genes Rivas         | 1.883.810 | Derecho                  |
| 5  | Luis Javier Cedeño González             | 8.302.486 | Administración           |
| 6  | Jorge Luis Arrúa Ginés                  | 2.281.931 | Ingeniería               |
| 7  | Alberto Luis Ríos Vargas                | 608.688   | Arquitectura             |

2°. **INSCRIBIR** por un periodo de seis años, a Pares Evaluadores de programas de postgrado al Registro Nacional de Pares Evaluadores de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior, según el siguiente cuadro:

| N° | Nombres y apellidos               | C. I. N°  | Área de conocimiento                        | Programa |
|----|-----------------------------------|-----------|---|----------|
| 1  | Rossanna Magdalena Báez de Olmedo | 1.416.699 | Ciencias Sociales y Humanidades (Educación) | Maestría |
| 2  | Vicente Luis Acuña Caballero      | 426.339   | Ciencias de la Salud (Veterinaria)          | Maestría |

3°. - **DISPONER** que los Pares Evaluadores de carreras de grado y de programas de postgrado que son inscriptos en el Registro Nacional de Pares Evaluadores de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior, a través del presente acto administrativo, solo podrán ejercer dichas funciones si no se encuentran comprendidos en incompatibilidades.

4°. - **COMUNICAR** y archivar.



**Raúl Aguilera Méndez, Dr.**  
Presidente